

PROVIDENCIA, 31 MAR. 2021

EX.Nº 406- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº19 de 12 de Enero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución del Proyecto "HABILITACION TELEVIGILANCIA MOVIL COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-3-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº90 de 2 de Febrero de 2021, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 19", entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Febrero de 2021.-

5.- El Memorándum Nº3.508 de 4 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL POLLONI Y COMPAÑÍA LIMITADA** en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES** con **CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION SPA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº033-2021 de 5 de Marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº1.503 adoptado en Sesión Ordinaria Nº176 de 23 de Marzo de 2021, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a las empresas **COMERCIAL POLLONI Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.Nº 78.952.970-1 en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES** con **CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACION DE LA GESTION SPA**, RUT.Nº76.273.375-7, la propuesta pública para la "HABILITACION TELEVIGILANCIA MOVIL COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de las empresa contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 406-7 DE 2021

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Fiscalización y la funcionaria a cargo será doña YESENIA GUADALUPE HERNANDEZ VIDAL, quien será apoyada por la Dirección de Tecnología a través del funcionario don CARLOS ALBERTO GUZMAN ARAVENA y por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento a través del funcionario don ASLER ENRIQUE FERNANDEZ ALVEAR.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$30.279.763.- IVA incluido.-

5.- El plazo de entrega del total del equipamiento cámaras y módems en la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, será de 45 días corridos y se contabilizará desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicio suscrita por la IMC y la empresa contratista.-

5.1.- El contrato se mantendrá vigente desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicio hasta el día siguiente de finalizado el período de garantía por correcta ejecución.-

6.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución del servicio, de acuerdo con lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 50% del valor total contratado, una vez finalizada la Etapa 1 con la entrega de la totalidad de cámaras y módems en la Dirección de Tecnología, recibidos conforme por la IMC y firmada por la Dirección de Tecnología el Acta de Aprobación de los componentes entregados.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 50% del valor total contratado, una vez finalizada la Etapa 4 de marcha blanca, recibido conforme y firmada el Acta de Integración exitosa al software VMS, en que el IMC de la Dirección de Fiscalización indica visualizar adecuadamente las cámaras en la central CCO de Seguridad Providencia, además de la recepción provisoria del servicio.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado..-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- En caso que se requiera un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos por causa no imputable a la empresa contratista. De lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.

7.5.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la realización del servicio, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de desarrollo del proyecto. Dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio y notificada en Libro de Control de Contrato.

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía de correcta ejecución del contrato, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 3% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, que cubra el período que va desde la recepción provisoria aumentado en 12 meses.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 406 / DE 2021

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	214.05.56.008
---------	---------------

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (\$)

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 759 /